

Suplente a su hermano LUIS EDUARDO NOVOA BOSA. Para los fines que establece el numeral 8º el artículo 42 de la Ley 1306 del 5 de junio de 2009, se fija el presente Aviso en lugar público del Juzgado, hoy nueve de octubre de dos mil diecisiete (09-10-2017), siendo las ocho (8) a.m. La publicación deberá realizarse por una vez en el periódico la República.
MACRO ANTONIO CHACÓN MESA
SECRETARIO
Rdo. 2016-00406-00-
(Hay firma y sello)
18 1168

**AVISO
LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
AVISA**

Que el día dos (02) de octubre de 2017, falleció en la ciudad de Cartagena el señor LUIS EDUARDO ACOSTA OCHOA, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 73.070.196 de Cartagena, Pensionado de la Universidad de Cartagena. Que a reclamar la sustitución de pensión se presentó la señora ROSIRIS JUDITH CORTINA COBA identificada con la cédula de ciudadanía número 45.464.005 de Cartagena, en calidad de Compañera Permanente del causante. Las personas que se crean con igual o mejor derecho para intervenir en la reclamación, deben hacerlo valer ante esta entidad a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación del presente aviso. Este aviso debe publicarse dos (2) veces en un periódico de amplia circulación nacional, con un intervalo no menor de quince (15) días entre cada publicación. ANGELICA PATRICIA VERHELST SALAZAR
Jefe de la Sección de Asuntos Pensionales
(Hay firma)
130101031

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
PASTO - NARIÑO
AVISO**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO

AVISO

Que en el proceso de INTERDICCIÓN Nro. 2016-00133-00 se ha proferido sentencia de fecha 14 de SEPTIEMBRE de 2017 mediante la cual RESOLVIÓ DECRETAR la INTERDICCIÓN JUDICIAL de la señora GLORIA JUDITH MACHADO GALLARDO, y se DESIGNÓ como CURADOR LEGÍTIMO DEFINITIVO PRINCIPAL de GLORIA JUDITH MACHADO GALLARDO, a su hijo MARIO ESTEBAN BURBANO MACHADO, identificado con la c.c. No. 12.99.771, quien asumirá el cuidado personal, representación legal y administración y disposición de los bienes de la interdicta. DESIGNA como curadora Legítima Suplente de la interdicta GLORIA JUDITH MACHADO GALLARDO, a la señora MARIA CRISTINA BURBANO MACHADO, identificada con la c.c. No. 30.729.280, en su calidad de hija de la interdicta, quien asumirá el cargo de curador suplente en ausencias temporales o definitivas del curador principal. NOTIFICAR al público esta decisión, por aviso que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional (El Espectador o La República), de conformidad con el numeral 7 del artículo 586 del C.G.P. Un día domingo. Se fija hoy quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO (HAY FIRMA). 24208

**AVISO
CURADURIA URBANA PRIMERA
DE VILLAVICENCIO
CITACION POR AVISO
Villavicencio, 17 de octubre de 2017**

La suscrita Curadora Urbana Primera de Villavicencio desde su despacho de la Carrera 31 No. 41-55 Centro, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, HACE SABER AL PROPIETARIO, POSEEDOR O RESIDENTE UBICADO EN LA CALLE 2 No. 28C-26 MANZANA JCASA 23 URBANIZACIÓN LA CORALINA Y A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES O RESIDENTES COLINDANTES DEL predio ubicado en la Calle 2 A No. 28 C-27 Manzana J Casa

**AVISO
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
ACCION DE GRUPO**

Tunja, 5 de Octubre de 2017
CLASE DE PROCESO: REPARACION DE PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO
DEMANDANTE: MANUEL ANDRES FERRUCHO FONSECA Y DTRDS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TUNJA-CONCEJO MUNICIPAL
RADICACIÓN: 1500133301320170012300
RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Reparación de perjuicios causados a un grupo, instaurada por MANUEL ANDRES FERRUCHO FONSECA, HOLMAN ALVAREZ CALDERON y DIEGO ARMANDO ALBA ALVAREZ, en contra del MUNICIPIO DE TUNJA-CONCEJO MUNICIPAL, conforme se expuso en precedencia. SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto a la entidad demandada MUNICIPIO DE TUNJA-CONCEJO MUNICIPAL, por conducto de su Alcalde Municipal (Ley 1437 de 2011, inciso final Art. 159) y/o quien haga sus veces por estado electrónico a la parte actora. TERCERO: Notificar personalmente el presente auto al Representante del Ministerio Público. CUARTO: Notificar personalmente el presente auto al señor Defensor del pueblo (Ley 472 de 1998, inciso final Art. 53-Admisión, notificación y traslado). QUINTO: Comunicar por un medio masivo de comunicación a todos los contratistas y ex contratistas que hayan sido sujetos pasivos del tributo contemplado en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Acuerdo Municipal No. 0020 de 1999 expedido por el Municipio de Tunja, sobre la admisión del presente trámite y con los fines del artículo 55 de la Ley 472 de 1998. Realicé las publicaciones a través de un periódico de amplia circulación nacional (LA REPUBLICA O EL TIEMPO), el día domingo de conformidad con el establecido en el artículo 53 de la Ley 472 de 1998, obligación que está a cargo de la parte demandante. Una vez surtida la publicación, se allegará al proceso copia de la página donde se efectuó la publicación. SEXTO: La comunicación del numeral anterior, incorpórese igualmente en la página web de la Rama Judicial en el link correspondiente a este Juzgado, en sección "Avisos a la Comunidad". Requirase al administrador de los contenidos y déjense las constancias y anotaciones que correspondan. SEPTIMO: En atención a lo prevenido en el artículo 53 de la Ley 472 de 1998, de la demanda córrase traslado a la demandada, al Ministerio Público y a los sujetos que según la demanda, tienen interés directo en el resultado del proceso, por el término de diez (10) días; dentro del cual deberá contestarse la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, etc. Además deberá allegarse el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones previstas en el inciso tercero, del parágrafo 1º, del artículo 175 del CPACA. OCTAVO: Requerir a la parte actora, para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente proveído allegue al expediente la demanda subsanada junto con sus anexos en medio magnético formato PDF para efectos de llevar a cabo las notificaciones de que tratan los artículos 197 y 199 del CPACA. Será suficiente un solo medio magnético. NOVENO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 102, inciso 4, del CPACA; se hace saber a las partes que quien acude ante esta Jurisdicción en cumplimiento del deber Constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, está en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en la mencionada codificación, so pena de darse aplicación a lo previsto en el Artículo 178. Ibidem.
NOTIFIQUESE Y CÚPLASE
YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza-
MIR-2210-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
EL SECRETARIO DEL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
HACE SABER

Número del Título Valor: 25500439868
Fecha de Apertura: 15/09/2017
Fecha de Vencimiento: 15/12/2017
Fecha de Renovación: 15/12/2017
Plazo: 90 DIAS
Valor de Apertura: \$7.500.000
Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial, con el Título Valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación por favor presentarse a la Oficina Sede del Título Valor enunciado.
7601000420

**AVISO
APOSTADORES DE RISARALDA INFORMA:**
Que el pasado mes de agosto de 2017 fueron hurtadas en la ciudad de Pereira, 3 pólizas correspondientes al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT de la COMPAÑIA MUNICIPAL DE SEGUROS S.A., identificadas con la siguiente numeración
17518187, 17515543, 17635532
Por lo anterior solicitamos abstenerse de adquirir o comercializar las pólizas mencionadas, ya que no tienen validez alguna.
660002803

**AVISO
JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA
Carrera 10 No. 12 A - 46 Piso 5º
Teléfono: 7216224**
E-mail: jfctosocha@cendoj.ramajudicial.gov.co
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

HACE SABER:
Que, dentro del proceso de Interdicción Judicial por Discapacidad Mental Absoluta de DAYANA LIZETH ZAMBRANO ZAMBRANO promovida por RUDYD ZAMBRANO PINZON, mediante providencia de fecha 25 de Septiembre de 2017, proferida dentro del proceso de la referencia, se DECRETÓ la INTERDICCIÓN PROVISORIA de DAYANA LIZETH ZAMBRANO ZAMBRANO, designando como CURADORA PROVISORIA, a su progenitora, señora RUDYD ZAMBRANO PINZON, identificadola) con C.C. No. 41.779.501 de Bogotá. Dicha providencia se encuentra debidamente ejecutoriada. Publíquese el presente aviso en un diario de amplia circulación nacional (La República o El Nuevo Siglo), lo anterior de conformidad con el numeral 7º del artículo 586 del C.G.P.
Cordialmente,
ANA MARIA BOTERO PINEROS
SECRETARIA
(Hay firma y sello)
1116-874-8

**AVISO
PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
SOLICITANTE (S): JAIME GRAJALES PUENTES Y PAULA ANDREA PÉREZ LÓPEZ
PRESUNTO (A) INTERDICTO (A): MENOR VICTORIA GRAJALES PÉREZ
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO**

AVISADO:
Al público en general, que este Juzgado actuando dentro del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL, radicado al número 630013110004-2017-00304-00 presentado a través de Apoderada Judicial por los señores JAIME GRAJALES PUENTES Y PAULA ANDREA PÉREZ LÓPEZ, respecto de la presunta interdicta menor VICTORIA GRAJALES PÉREZ, identificada con la tarjeta de identidad número 1014.862.150, el Juzgado Cuarto de Familia de la ciudad de Armenia, proferió auto de fecha 04 de octubre de (2017); mediante el cual admitió la demanda, declaró LA INTERDICCIÓN JUDICIAL PROVISORIA de la menor VICTORIA GRAJALES PÉREZ, y designó como Curador provisional Principal de la citada, al señor JAIME GRAJALES PUENTES, en calidad de padre y como Curadora Provisional suplente a la señora PAULA ANDREA PÉREZ LÓPEZ, en calidad de madre. Como consecuencia de lo anterior, se ordenó insertar este AVISO en un diario de amplia circulación Nacional (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPUBLICA), por una sola vez. Copia del mismo se entregará a la parte interesada para la defensa.

**AVISO
EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
DE RIOSUCIO, CALDAS
AVISA**

Al publico el decreto de interdicción provisoria de la señora DORALBA ROSABUENOBETANCUR, identificada con cedula de ciudadanía numero 25.057.016 nacida en Riosucio, Caldas, el 10 de Octubre de 1960, hija de los señores ANA SOFIA BETANCUR Y JDSE ENRIQUE BUENO, mediante proveído del 04 de Julio de 2017, se designó como Guardador Provisorio a su hijo CRISTIAN DANIEL BUENO. Para su publicación por una vez en un Diario La Republica de Bogota D.C. edición fin de semana, quedan en Secretaria dos ejemplares a disposición de la parte interesada. Dado a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017)
NATALIA L. ORDÓÑEZ GONZALEZ
Secretaria (hay firma)
1116-899-13

AVISO
Se solicita ante BANCOLOMBIA, la Cancelación y Reposición del CDT numero 3082441 por EXTRAVÍO cuyo beneficiario es LILIA LOPEZ DE ZULUAGA C.C. 25.046.148 por valor de Veintidos Millones de Pesos M/te (\$22.000.000) dicho trámite se adelanta en la sucursal ubicada en carrera 22 No 20-55 Manizales. Se solicita al publico abstenerse de efectuar cualquier transacción comercial con el título mencionado objeto del presente aviso
1701001926

**AVISO
EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE CALI
HACE SABER:**

Que mediante Sentencia de fecha diecisiete (17) de agosto de 2017, se decretó la INTERDICCIÓN DEFINITIVA de JORGE ENIO CORRAL ARANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.642.531. En la misma providencia se DESIGNÓ como curador principal del interdicto al señor OSCAR ALBERTO CORRAL ARANDA, identificado con la C.C. No. 16.622.440 y como curador suplente al señor LUIS ALFREDO CORRAL ARANDA, identificado con la C.C. No. 16.622.704. En conformidad con el numeral 7º del artículo 586 del C.G.P., el presente AVISO se publicará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional "El Tiempo" o "La República".
DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
SECRETARIA
RAD. 760013110008-2016-00375-00
SPM
(HAY FIRMA Y SELLO)
J5º946-19

**AVISO
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN**
En cumplimiento del Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del decreto 1077 de 2015 el Curador Urbano No 2 de Manizales informa la expedición de la siguiente licencia:
RESOLUCIÓN No. 17-2-0756-LC MATRICULA INMOBILIARIA: 100-11838
FICHA CATASTRAL: 0103000000750011000000000
CLASE DE LICENCIA: CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD: MODIFICACIÓN
ÁREA MODIFICADA: 196.39 m2
TITULAR: HECTOR JOSE TAMAYO TABARES C.C. 10 226 817
DIRECCIÓN: K 23 53A 37C 53A
BARRIO: LEONORA
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: MODIFICACIÓN A EDIFICIO MULTIFAMILIAR "IMPERIUM" PROPIEDAD HORIZONTAL DE 12 PISOS. SE HACEN AJUSTES MENORES A PLANOS DE ACUERDO CON LA CONSTRUCCIÓN FINAL
LICENCIAS ANTERIORES 220020-2015; 220320-2015 Y 220062-2016 AMH: xvii - 28
VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE QUEDEN EN FIRME LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS POR MEDIO DE LOS CUALES FUERON OTORGADAS.
1701001923

**AVISO
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**